



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Decreto 07/97

CCT 201/92

24

36

Expediente N° 49.246/97

BUENOS AIRES, 5 FEB 1997

VISTO la solicitud de homologación de los acuerdos firmados por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O E T R A.) con las firmas TELECOM ARGENTINA - STET FRANCE TELECOM S A., TELEFONICA DE ARGENTINA S A., STARTEL S A. y TELINTAR S A que obran a fojas 2/21 del expediente N° 49.246/97 y.

CONSIDERANDO:

Que los acuerdos obrantes a fojas 2/21 modifican articulos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 201/92 correspondiente a los trabajadores de la actividad telefónica y de las empresas y/o entidades prestatarias de dichos servicios.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes encontrándose legitimadas para asumir el carácter de parte en la negociación.-

Que se ha expedido favorablemente respecto del pedido de homologación, la COMISION TECNICA ASESORA EN PRODUCTIVIDAD Y SALARIOS y la ASESORIA LEGAL de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA -

Que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por el articulo 3° de la Ley 14 250 (T O Decreto 108/88), articulos 3° y 3° bis del Decreto 199/83 con las modificaciones del Decreto 470/93 y articulo 1° del Decreto 200/88 -

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.-



24

39

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado los acuerdos celebrados entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.) con las firmas TELECOM ARGENTINA - STET FRANCE TELECOM S.A.; TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., STARTEL S.A. y TELINTAR S.A. que obran a fojas 2/21 del expediente N° 49.246/97.-

ARTICULO 2º.- Por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA requierese a las partes un texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo N° 201/92 donde se recepten todas las modificaciones efectuadas hasta la fecha en el mencionado convenio.-

ARTICULO 3º.- Regístrese esta Resolución en la DIRECCION DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNICOS y remítase luego este expediente a la DIVISION NORMAS LABORALES Y REGISTRO GENERAL DE CONVENCIONES COLECTIVAS Y LAUDOS de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA a los efectos del registro de los acuerdos obrantes en autos a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponer la publicación de su texto integro de acuerdo al Decreto 199/88.-

ARTICULO 4º.- Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA para la notificación a las partes signatarias, girándose luego al DEPARTAMENTO COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES para la guarda del presente legajo.-

RESOLUCION S.S.R.L. N° 24

ES COPIA FIEL

Dr. ANTONIO MANUEL ESTEVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 49246/97

BUENOS AIRES, 7 de febrero de 1997.-

De conformidad con lo ordenado en el artículo 3° de la RESOLUCION SSRL N° 24/97, de fs. 38/39, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/21 del Expediente N° 49246/97, quedando registrado bajo el N° 07/97.-



Lic. MARTA B BRISA
División Normas Laborales y
Registro CCT y Laudos